



MEP/LOM

RUS N° 968-12
Rakín

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17257

RANCAGUA, 14 AGO. 2013

La Sentencia N° 1896 de fecha 22 de abril de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 30 UTM en contra de **SOCIEDAD MÉDICA DE ESTABLECIMIENTOS CLÍNICOS DE SALUD S.A.**, RUT N° 96.662.450-7, representada por don **GASTÓN QUEZADA GÓMEZ**, RUN N° [REDACTED] con domicilio en **Carretera del Cobre N° 884**, de la comuna de **Rancagua**; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por el representante de la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia recurrida, rebajando la multa a una amonestación o ser rebajada a 1UTM o al mínimo legal, además y conjuntamente solicita la suspensión del procedimiento de apremio. Acompaña documentos a su presentación.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, en el que señala que considerando los antecedentes recabados y realizando el análisis respectivo, se concluye que el riesgo sanitario disminuyó un 100%, debido a que aplicaron todas las medidas necesarias para corregir las faltas constatadas. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por **SOCIEDAD MÉDICA DE ESTABLECIMIENTOS CLÍNICOS DE SALUD S.A.**, representada por don **GASTÓN QUEZADA GÓMEZ**, ya individualizadas, en el sentido de **rebajar a 5 UTM** la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: RESPECTO de la suspensión, se resuelve: Se acoge la solicitud de suspensión, medida que se mantendrá vigente desde el sexto día de notificada la sentencia a los sumariados hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a el(la) sumariado(a) que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.-



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 833-12